

FICHA 4 : Delegado de Prevención

¿Quién es? Es el Representante de los Trabajadores con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos en el trabajo.

¿Cómo se elige? Se elige entre los Representantes de Personal, en el ámbito de los órganos de representación.

¿Cuántos hay que designar? Su número en la empresa varía en función del número de trabajadores de la misma.

| Número Trabajadores Empresa | Delegados de Prevención |
|-------------------------------|---|
| De 6 a 30 trabajadores | 1 = El Delegado de Personal |
| De 31 a 49 trabajadores | 1 (elegido entre los Delegados de Personal) |
| De 50 a 100 trabajadores | 2 |
| De 101 a 500 trabajadores | 3 |
| De 501 a 1.000 trabajadores | 4 |
| De 1.001 a 2.000 trabajadores | 5 |
| De 2.001 a 3.000 trabajadores | 6 |
| De 3.001 a 4.000 trabajadores | 7 |
| De 4.001 en adelante | 8 |

A efectos de determinar el número de Delegados de Prevención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año se computarán como trabajadores fijos de plantilla.
- Los contratos por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la designación.

COMPETENCIAS

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones del artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley de PRL). Como resultado de dicha consulta, el Delegado de Prevención ha de realizar un informe en un plazo de quince días o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes.
- Ejercer labores de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Asumir las competencias del Comité de Seguridad y Salud en las empresas que no tengan el número mínimo de trabajadores para su constitución.

FICHA 4 : Delegado de Prevención

FACULTADES

- Acompañar a los técnicos de prevención, ya sean del Servicio Propio o del Servicio Ajeno, en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, siempre que así lo dispongan.
- Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones relativas a la vigilancia de la salud, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a lo contenido en los artículos 18 y 23 de la Ley de PRL.
- Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir del empresario las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención de la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de PRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo. La negativa a la adopción de las medidas correctoras propuestas, tanto por el empresario como por el Comité de Seguridad y Salud deberán ser motivadas y han de quedar recogidas en el libro de actas del Comité de Seguridad y Salud.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo.

GARANTÍAS

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso que éste se produzca por revocación o dimisión. Siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el art. 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por razón precisamente del desempeño de su representación.

FICHA 4 : Delegado de Prevención

- Expresar colegiadamente, si se trata de Comité y con libertad, sus opiniones en las materias concernientes al campo de su representación, pudiendo publicar incluso distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones en la esfera de la prevención de riesgos.
- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

| Número trabajadores | Crédito de horas |
|---------------------------------|-------------------------|
| Hasta 100 trabajadores | 15 horas/mes |
| De 101 a 250 trabajadores | 20 horas/mes |
| De 251 a 500 trabajadores | 30 horas/mes |
| De 501 a 700 trabajadores | 35 horas/mes |
| De 751 trabajadores en adelante | 40 horas/mes |

El tiempo que los Delegados de Prevención, en su condición de representantes de los trabajadores, utilicen para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de PRL, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos del crédito de horas mensuales. Sin embargo, no se imputará el crédito horario y, por tanto, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, el correspondiente a :

- Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y otras convocadas por el empresario en materia de Prevención de Riesgos.
- El tiempo destinado a las visitas previstas para acompañar a técnicos en evaluaciones e inspectores de trabajo.
- Personarse en el lugar de los hechos para conocer sus circunstancias, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores y recibir información de los mismos.
- El tiempo dedicado a la formación en materia preventiva que les debe proporcionar el empresario que resulte necesaria para el desarrollo de sus funciones. Su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

En lo referente al sigilo profesional, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 65 del estatuto de los trabajadores, el cual dice que conservarán el sigilo profesional aún después de dejar el cargo y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

Designación de Delegados de Prevención en casos especiales

En los centros de trabajo que carezcan de representantes de los trabajadores por no existir trabajadores con la antigüedad suficiente para ser elegidos en las elecciones para representantes de personal, los trabajadores podrán elegir por mayoría a un trabajador que ejerza las competencias del Delegado de Prevención, quién tendrá las facultades, garantías y obligaciones de tales delegados. La actuación de éstos cesará en el momento en que se reúnan los requisitos para poder celebrar elecciones de representantes de personal.